



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 499.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PRIMER SECRETARIO HUGO FERREIRA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción 24 de junio de 2024

VISTO: La nota RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 131/2024 del 27 de mayo de 2024; y la Nota RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 141/2024 del 29 de mayo de 2024, de la Representación Permanente del Paraguay ante ALADI y el MERCOSUR; y

CONSIDERANDO:

Que por la notas RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 131/2024 del 27 de mayo de 2024; y RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 141/2024 del 29 de mayo de 2024, de la Representación Permanente de la República del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, se hace mención a un reclamo verbal por parte de representantes del Parlamento del Mercosur (PARLASUR) en Montevideo, ante el comportamiento del Primer Secretario Hugo Ferreira.

Que se desprende de los documentos que el Primer Secretario Hugo Ferreira fue designado para atender a la Delegación Nacional ante el Parlamento del Mercosur (PARLASUR) en sus actividades que se desarrollaron en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Que, la atención a la Delegación Nacional consistió en recibir a los miembros a su arribo al Hotel para ponerse a disposición en caso de necesidad. Los miembros de la Delegación Nacional arribaron a Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 25 y 26 de mayo.

Que, el día lunes 27 de mayo de 2024, en oportunidad de la Reunión Plenaria del PARLASUR, el Diputado Nacional Rodrigo Gamarra le solicitó al Representante Permanente de la República del Paraguay ante el ALADI y el MERCOSUR, Embajador Didier Olmedo, mantener una reunión privada, oportunidad en la que transmitió su reclamo por el comportamiento y las expresiones del Primer Secretario Hugo Ferreira durante la cena que fuera realizada el domingo 26 de mayo a la noche.

Que, el Diputado Gamarra señaló que el mencionado funcionario se incorporó a la mesa de los parlamentarios sin haber recibido invitación, en estado de embriaguez, faltando verbalmente el respeto a los parlamentarios, insultando y realizando otros improprios, inclusive desafiando a los parlamentarios. Todo lo expuesto por el diputado Gamarra fue ratificado por el diputado Hugo Meza, quien se encontraba participando de la cena.

Que, la Dirección de Asuntos Legales por Nota VMAAT/DAL/N° 1352/2024 del 31 de mayo de 2024, solicitó al Embajador Didier Olmedo un informe sobre los detalles del reclamo efectuado por los representantes nacionales ante el Parlamento del Mercosur.

Que, por nota RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 144/2024 del 3 de junio de 2024, el Embajador Didier Olmedo remitió el informe solicitado detallando lo mencionado por los Diputados Gamarra y Meza, del cual se desprende que el proceder del funcionario diplomático Hugo Ferreira se encuadra en una conducta típica de falta grave.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 499.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PRIMER SECRETARIO HUGO FERREIRA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que, la Ley N° 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay» en su Capítulo 11 del Régimen Disciplinario, establece: artículo 62: «Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular están sometidos al régimen disciplinario establecido para los funcionarios públicos en general», artículo 43: Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, en cuanto fuese aplicable, y además de las obligaciones establecidas para los funcionarios públicos en general, deberán a: inciso n) Observar una correcta conducta pública y privada.

Que la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», en su Capítulo IX – De las obligaciones de los funcionarios públicos – «De las prohibiciones», establece: artículo 57: «Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:... c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias y e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo». Así también en el Capítulo X – «Del régimen disciplinario», establece: artículo 64.- «Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo»; artículo 68.- «Serán faltas graves las siguientes: ... e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley;... k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador».

Que, lo precedentemente citado concuerda con lo dispuesto en la Resolución N° 628/16 del 13 de julio del 2016, «Por la cual se establece el reglamento interno para el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», que establece: artículo 27 De las obligaciones del Personal del Servicio Exterior. Son obligaciones del Personal del Servicio Exterior, sin perjuicio de lo que se establezcan en otras leyes o reglamentos, las siguientes: inciso e) Observar una conducta acorde con la dignidad del cargo. A su vez, dispone: artículo 33 De las faltas graves. «Serán consideradas faltas graves y sus correspondientes sanciones las siguientes: f) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la Ley 1626/00 y en el presente reglamento;... Los demás casos no previstos en la Ley 1626/00, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador ».

Que, la Ley N° 213/93 «Que establece el Código del Trabajo», dispone en su artículo 81: Son causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador, las siguientes: inciso j) La concurrencia del trabajador a sus tareas en estado de embriaguez, o bajo influencia de alguna droga o narcótico, o portando armas peligrosas, salvo aquéllas que, por la naturaleza de su trabajo, le estuviesen permitidas.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 499.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PRIMER SECRETARIO HUGO FERREIRA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 101/2024 del 7 de junio de 2024.

Que, para deslindar responsabilidades, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", en el capítulo XI: "Del Sumario Administrativo" establece los procedimientos a ser realizados para la investigación de supuestos hechos tipificados como faltas graves, cometidos por funcionarios públicos.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la Ley 1626/2000, "De la Función Pública", a los efectos de deslindar responsabilidades.

Que conforme al artículo 8° de la Ley N° 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas - Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Primer Secretario **Hugo Ferreira**, con Cédula de Identidad N° 2.919.216, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la supuesta comisión de faltas graves cometidas, en su calidad de funcionario público, hechos subsumidos y tipificados en los 57 incisos c) y e), 64 y 68 inciso e) y el inciso k) de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", e igualmente conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso e) y el artículo 33 inciso f) de la Resolución Ministerial N° 628/2016, sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.
- Art. 2°** Remitir todos los antecedentes de los hechos denunciados al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar al abogado **Esteban Aranda Filártiga** con Matricula Profesional CSJ N° 10.869, y a la abogada **Maricel Rivas Cuevas** con Matricula Profesional CSJ N° 11.150, como Representantes Legales de la institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.


Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____